Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

RECIBIDO
17 JUN 2020
GERENCIA FINANCIERA I.N.C.
1572

**CARTA INTERNA DTG N° 131 /2020**

A : Sub Gerencia de Programación Financiera

De : Tesorería General

Fecha : 17 de junio de 2020

Asunto : Seguros Chaco S.A.

Me dirijo a esa Sub Gerencia y por su intermedio a la Gcia de la UOC, a fin de informar que procedimos al cobro del Cheque N° 318043 cargo Banco Continental, por Gs. 29.340.000, emitido por Seguros Chaco S.A. y afectada a la Póliza N° 22.1509.08463/00.

Ajuntamos copia de la constancia y cheque en cuestión

Atentamente

Lic. David E. Narváez
Tesorero Gral

SEGUROS CHACO S. A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

SEGUROS CHACO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

ORIGINAL

# ORDEN DE PAGO

**Nro Orden: 83.128**

Fecha: 08/06/2020
Paguese A: INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Por los sgts.: Comprob.: 0010170001866
Nro. Stro.: 2020-1509-1-1, Aseg.: PRODUCCIONES GENERALES S.A

| Cuenta Contable | Descripción | Factura Fecha | Factura Número | Monto | IVA | Otros Ret. Pagos/Acreed. | A Pagar | Saldo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.02.01.01.13.0001 | Siniestros Liquidados por Pagar Sección C | 02/06/2020 | 0010170001866 Gs. | 29.340.000 | | | 29.340.000 | 0 |
| | | **TOTAL A PAGAR:** | | 29.340.000 | | | 29.340.000 | 0 |

Banco
1.01.02.01.20.0001 - BANCO CONTINENTAL S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO - CTA.CTE. 01-451344-02

Cheque N° A 318043 Gs. 29.340.000

| Impresión de Cheque | Jefe de Sección | Autorizo | Observación |
|---|---|---|---|
| LEZCANO BARRIOS, NILDA | JORGE BORDÓN | ADRIAN VELILLA Y/O MARCELO VELILLA | |

Sello

Firma_____

Aclaración _____

C.I. _____

Fecha:_____/_____/_____

1) Original
2) Recibo

Observaciones: Asiento de Caja Nro: 2020-6-167

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Nota DACG/CM N° 39 /2020

Asunción, 22 de Enero de 2020

**Señores:**
**SEGUROS CHACO S.A.**
Dirección: Mcal. López N° 5233, Asunción-Py
Teléfono: 021-614.921/2
**Presente:**

Ref.: DNCP ID N° 353.349 Póliza N° 22.1509.08463/000

Nos dirigimos a ustedes, en el marco de la Póliza N° 22.1509.08463/000 emitida como, emitida como Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato Principal INC N° 069/2019 de fecha 28/05/2019, celebrado entre la Industria Nacional del Cemento y la Firma PRODUCCIONES GENERALES S.A., en base a la adjudicación del proceso de Licitación Concurso Ofertas N° 130/18 para la Adquisición de Insumos para Laboratorio de Vallemi y Villeta," a los efectos de manifestar cuanto sigue:----------

Que, por Resolución PR N° 174/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019, la máxima autoridad de la Institución ha resuelto en su art. 2°) Determinar la rescisión del Contrato inc n° 069/2019 celebrado con la firma PRODUCCIONES GENERALES S.A. adjudicataria de la Licitación Concurso Ofertas N° 130/18 para la Adquisición de Insumos para Laboratorio de Vallemi y Villeta," ID N° 353.349 por quedar debidamente comprobado el incumplimiento por responsabilidad exclusiva de la contratista, conforme a lo que dispone el Artículo 59°, inciso a) y los numerales 2) y 3) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas." ----------

Por Nota DACG/CM N° 276/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019, se les ha comunicado oportunamente la denuncia del siniestro conforme los términos del art. 1589 del C. Civil, y remitido la documentación pertinente, solicitando el inicio de los trámites de rigor para la ejecución de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato **N° 22.1509.08463/000**.----------

Habiéndose cumplido el plazo de 30 (treinta) días establecido en el art. 1597 del C. Civil para el pronunciamiento de la Aseguradora, sin respuesta a nuestro reclamo, por imperio de la normativa citada, se da por aceptado el mismo, debiendo en consecuencia proceder a la Indemnización a la INC por la ejecución de la Póliza más arriba individualizada, conforme las disposiciones establecidas en el Código Civil y la Cláusula 10 de la Póliza respectiva.----------

Por tanto, en base a cuanto antecede, requerimos procedan al pago de la suma asegurada, en el plazo establecido en el art. 1.591 del C. Civil y la Cláusula 12 de las Condiciones Generales Comunes –Sección Caución de la citada Póliza.----------

**QUEDAN USTEDES DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.**

Patricio Leme
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.

C.P. Adriana Encina
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

RECIBIDO
22 ENE. 2020
SEGUROS CHACO S.A.
SEGUROS Y REASEGUROS
ESTA RECEPCION NO IMPLICA SU CONOCIMIENTO Y ACEPTACION

Likzie Admen.

*Se adjunta copia autenticada de la Nota UOC N° 276/2019 de fecha 05/12/2019 y Resolución 174/2019 de fecha 28/11/2019.-

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Nota DACG/CM Nº 249/2019

Asunción, 02 de diciembre de 2019

**Señores:**
**SEGUROS CHACO S.A.**
Dirección: Mcal. Lopez N° 5233, Asunción-Py
Teléfono: 021-614.921/2
**Presente:**

Ref.: Contrato INC N° 069/2019 de fecha 28/05/2019-LCO N°130/18 "Adq. de Insumos para Laboratorio de Vallemi y Villeta" –ID Nº 353.349

Nos dirigimos a Ustedes, en el marco del Contrato de referencia, a los efectos de poner a su conocimiento cuanto sigue: ----------

Que, la Máxima Autoridad de la Institución por Resolución PR Nº 174/2019 de fecha 28 de Noviembre de 2019, ha resuelto en lo pertinente: ----------

***"Art. 1º Tener por decaído el derecho que ha dejado de usar la firma PRODUCCIONES GENERALES S. A. para exponer lo que a su derecho convenga, y aportar las pruebas de descargo como medio de defensa"----------***

***Art. 2º Determinar la rescisión del Contrato INC N° 069/2019 celebrado con la firma PRODUCCIONES GENERALES S. A. adjudicataria de la Licitación por Concurso Ofertas N° 130/2018 "Adquisición de Insumos para Laboratorio de Vallemi y Villeta" ID N° 353.349, por quedar debidamente comprobado el incumplimiento por responsabilidad exclusiva de la contratista, conforme a lo que dispone el Artículo 59°, inciso a) y los numerales 2) y 3)de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas.".----------***

***Art. 3º Encargar a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.)-Departamento de Administración de Contratos y Garantías, la elaboración del estado de cuentas correspondientes.-***

***Art. 4º Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), los trámites que correspondan para la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio del inicio de acciones legales a fin de que la I.N.C. pueda resarcirse por los daños y perjuicios que el incumplimiento contractual hubiera ocasionado.----------***

***Art. 5º Encargar a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), los tramites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones (U.O.C.), los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------***

***Art. 6º Comunicar a quienes corresponda y luego archivar."----------***

Por tanto, de conformidad a los términos del Contrato respectivo, y en virtud a lo establecido la Póliza N° 22.1509.08463/000 en las Condiciones Particulares Especificas -Cláusula 4) de Intimación previa al Tomador y Configuración del Siniestro, se ha procedido a notificar a la firma **PRODUCCIONES GENERALES S. A.**, los términos de la citada Resolución e Intimado para el pago de la suma garantizada en la citada póliza. El resultado de dicha intimación les estaremos comunicando vencido el plazo que le fuera otorgado a la firma proveedora, y dentro del término legal establecido en el art. 1589 y 1590 del Código Civil Paraguayo y la cláusula 5) de las Condiciones Generales Comunes de la citada Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

Obs.: Se adjunta copia autenticada de la Resolución PR Nº 174/2019 de fecha 28/11/2019.----

**QUEDAN UDS. DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.**

02 DIC. 2019 SEGUROS CHACO S.A. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Patricia Lesme
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.

C.P. Adriana Encina
Gerente U.O.C.
I.N.C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Nota DACG/CM N°276/2019

Asunción, 05 de diciembre de 2019

**Señores:**
**SEGUROS CHACO S.A.**
Dirección: Mcal. López N° 5233, Asunción-Py
Teléfono: 021-614.921/2
**Presente:**

Ref.: Contrato INC N° 069/2019 de fecha 28/05/2019-LCO N°130/18 "Adq. de Insumos para Laboratorio de Vallemi y Villeta" –ID N° 353.349 Póliza N° 22.1509.08463/000

Nos Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes, en el marco del Contrato Principal N° 069/2019 de fecha 28/05/2019, suscripto con la firma PRODUCCIONES GENERALES S.A., y conforme a los términos de la Póliza N° 22.1509.08463/000, emitida como Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a fin de comunicarles cuanto sigue: ----------

Que, por Nota UOC N° 248/2019 de fecha 02/02/2019, con acuse de recibo en la misma fecha, hemos comunicado a la firma PRODUCCIONES GENERALES S.A lo resuelto por la Máxima Autoridad de la Institución dispuesto por Resolución PR N° 174/2019 de fecha 28 de noviembre del corriente, e INTIMADA para que en el plazo perentorio de improrrogable de 48 (cuarenta y ocho) horas contados a partir de la recepción de la misma, proceda al pago de la suma garantizada en la citada póliza.----------

Por tanto, habiéndose cumplido el plazo señalado, con resultado infructuoso y en virtud a lo establecido en el Artículo 1.589 y 1590 del Código Civil, la Cláusula 4 de las Condiciones particulares específicas y la Cláusula 5 de las Generales Comunes de la citada Póliza, solicitamosle iniciar los trámites de rigor para la ejecución de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato N°22.1509.08463/00----------

Se adjuntan las siguientes documentaciones de respaldo procesal debidamente autenticadas:

- Nota DACG/CM N° 896/2019 de fecha 31/10/2019 de intimación a la firma PRODUCCIONES GENERALES, con acuse de recibo de fecha 01/11/2019.
- Resolución PR N° 89/2019 de fecha 25/10/2019
- Nota DACG/CM N° 248/2019 de fecha 02/12/2019 de intimación a la firma PRODUCCIONES GENERALES, con acuse de recibo de fecha 02/12/2019.
- Resolución PR N° 174/2019 de fecha 28/11/2019
- Nota DACG/CM N° 249/2019 de fecha 02/12/2019, con acuse de recibo de fecha 02/12/2019

**Atentamente.-**

Patricio Lesme
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.

C.P. Adriana Encina
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

Brenda

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 8053/19

# RESOLUCIÓN PR N° 174 /2019

Asunción, 28 de noviembre de 2019

UOC

**POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO INC N° 069/2019 SUSCRITO CON LA FIRMA PRODUCCIONES GENERALES S.A., ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 130/2018 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LABORATORIO DE VALLEMÍ Y VILLETA". ID N° 353.349.-**

ASESORIA DE PRESIDENCIA

**VISTA:** La Carta Interna DACG/CM N° 188/2019 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, de fecha 18 de noviembre de 2019, por la que presenta un informe con relación al procedimiento de rescisión del Contrato INC N° 069/2019 suscrito con la firma PRODUCCIONES GENERALES S.A., adjudicataria de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 130/2018 "Adquisición de Insumos para Laboratorio de Vallemí y Villeta"; y,

**CONSIDERANDO:** Que, el procedimiento de rescisión del referido contrato fue iniciado en virtud de la Resolución PR N° 089/2019 de fecha 25 de octubre de 2019.-

Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías informa que por nota U.O.C. N° 896/2019 de fecha 31/10/2019, con acuse de recibo en fecha01/11/2019, se ha comunicado a la firma proveedora los términos de la Resolución PR N° 089/2019, para que en el perentorio plazo de diez días hábiles expongan lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.-

Que, conforme a las verificaciones realizadas, se informa que la firma PRODUCCIONES GENERALES S.A. no ha realizado ninguna presentación a través de la mesa de entrada de la I.N.C., que guarde relación al procedimiento de referencia hasta la fecha, tampoco ha realizado provisión alguna de los bienes adjudicados, que en total ascienden a la suma de Guaraníes doscientos setenta y dos millones (₲ 272.000.000.-) IVA incluido.-

Que, habiéndose cumplido en fecha 14/11/2019 el plazo del proceso de inicio de rescisión con resultado infructuoso, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías eleva a consideración la recomendación de dar por concluido el proceso y declarar el incumplimiento del Contrato INC N° 069/2019 por responsabilidad exclusiva de la firma PRODUCCIONES GENERALES S.A., en base a lo prescripto en el inciso a) y los Numerales 2 y 3 del Artículo 59° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

**POR TANTO,** en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**
**RESUELVE:**

**Art. 1°** **Tener por decaído** el derecho que ha dejado de usar la firma **PRODUCCIONES GENERALES S.A.** para exponer lo que a su derecho convenga, y aportar las pruebas de descargo como medio de defensa.----------

**Art. 2°** **Determinar** la rescisión del Contrato INC N° 069/2019 celebrado con la firma PRODUCCIONES GENERALES S.A., adjudicataria de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 130/2018 "Adquisición de Insumos para Laboratorio de Vallemí y Villeta" ID N° 353.349, por quedar debidamente comprobado el incumplimiento por responsabilidad exclusiva de la contratista, conforme a lo que dispone el Artículo 59°, inciso a) y los numerales 2) y 3) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

# RESOLUCIÓN PR N° 174 /2019

* HOJA N° 2 *

UOC

ASESORIA DE PRESIDENCIA

**Art. 3°** **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) – Departamento de Administración de Contratos y Garantías, la elaboración del estado de cuentas correspondiente.----------

**Art. 4°** **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) los trámites que correspondan para la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio del inicio de acciones legales a fin de que la I.N.C. pueda resarcirse por los daños y perjuicios que el incumplimiento contractual hubiera ocasionado.----------

**Art. 5°** **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------

**Art. 6°** **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND SECRETARIA GENERAL

*LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA*
Secretario General

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA

*ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS*
Presidente